



PROCESO : EJECUTIVO DE ALIMENTOS  
DEMANDANTE : LILIANA CHACÓN DELGADO  
DEAMNDADO : JORGE ANIBAL CASTRO CURBELO  
RADICACION : 2018-00227

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA**

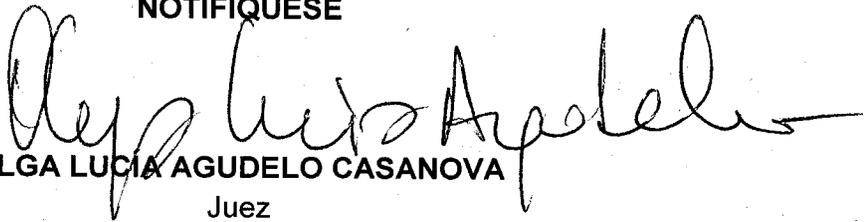
Villavicencio, veintiuno (21) de junio de dos mil diecinueve (2019)

En atención a la solicitud vista a folio 100, se ORDENA el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas mediante auto de fecha 3 de agosto de 2018 (fl. 3 y 34 del cuaderno principal).

Oficiese como corresponda. Que la parte interesada realice el diligenciamiento del oficio.

En cuanto a la condena en costas, se indica que mediante providencia del 21 de septiembre de 2018 - auto que ordenó seguir adelante la ejecución (fl 42 del cuaderno principal) el demandado fue condenado en costas, dicho auto se encuentra ejecutoriado por tanto, debe la parte solicitante atenerse a lo allí dispuesto.

**NOTIFÍQUESE**

  
**OLGA LUCIA AGUDELO CASANOVA**  
Juez

 <p><b>JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b></p> <p>La presente providencia se notificó por ESTADO No. <u>52</u> del <u>25 JUN 2019</u></p> <p> <b>LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ</b> Secretaria</p>
--



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO  
VILLAVICENCIO, META**

PROCESO : EJECUTIVO DE ALIMENTOS  
DEMANDANTE : LILIANA CHACÓN DELGADO  
DEAMNDADO : JORGE ANIBAL CASTRO CURBELO  
RADICACION : 2018-00227

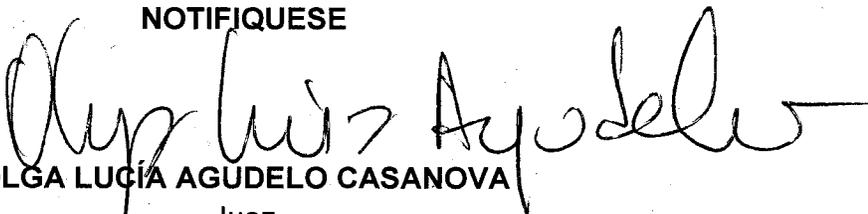
**INFORME SECRETARIAL.** Villavicencio, 5 de junio de 2019. Al Despacho las presentes diligencias para resolver lo pertinente. Sírvase proveer.

**LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ**  
Secretaria

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA**  
Villavicencio, veintiuno (21) de junio de dos mil diecinueve (2019)

En atención a la solicitud que antecede se indica al abogado que no es posible acceder a su solicitud de suspensión del proceso, por cuanto como lo ordena el artículo 161 del Código General del Proceso, para que se dé la suspensión no debe haberse dictado sentencia, y en el presente asunto ya se profirió auto que ordena seguir adelante con la ejecución (folio 42) el cual tiene los mismos efectos de una sentencia, por tanto los presupuestos para la suspensión del proceso no se cumplen.

**NOTIFIQUESE**

  
**OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA**  
Juez

 <p><b>JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b></p> <p>La presente providencia se notificó por ESTADO No. <u>50</u> del <u>25 JUN 2019</u></p> <p><b>LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ</b> Secretaria</p>
--